



CONVENIO DE COOPERACIÓN

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de junio de 2021 entre:

- a) el MINISTERIO DE TRANSPORTE (en adelante el “**Ministerio**”) representado en este acto por el Señor Ministro de Transporte Prof. Alexis Raúl GUERRERA, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 250, Piso N° 12 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y,
- b) la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, representada en este acto por el Señor Gobernador, D. Gustavo Adrián MELELLA, con domicilio legal en la calle Av. San Martín 450 –V9410BFR, de la Ciudad de USHUAIA, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR (en adelante, “LA PROVINCIA”), denominadas conjuntamente “LAS PARTES”, manifiestan:

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el art. 20 de la ley 24.093 de Actividades Portuarias, el responsable de cada puerto cualquiera sea su titular y clasificación tendrá a su cargo el mantenimiento y mejora de las obras y servicios esenciales, tales como profundidades y señalización de los accesos y espejos de aguas, instalaciones de amarre seguro, remolque y practicaje.

Que LAS PARTES coinciden en la necesidad de promover acciones conjuntas para el desarrollo del sistema portuario argentino, incluyendo los puertos que integran la jurisdicción provincial de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, con el objeto de lograr una mejor vinculación del transporte de mercancías por agua, el fomento a la actividad turística vinculada a la Antártida, su incremento en la participación en la provisión de servicios por su condición de “Puerto de entrada marítima más activa hacia la Antártida” y demás regiones patagónicas.



Que EL MINISTERIO entiende que corresponde mancomunar esfuerzos y cooperar con LA PROVINCIA para que la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR logre un crecimiento continuo de sus actividades portuarias dentro del Sistema Portuario Nacional, de forma competitiva y acorde a las necesidades de la región, aprovechando su ubicación estratégica, por estar tan sólo a UN MIL kilómetros (1.000 km) de distancia de la Antártida.

Que es voluntad del ESTADO NACIONAL, a través del MINISTERIO DE TRANSPORTE y sus áreas competentes, participar en la realización de la obra que reportará, no sólo un incremento en la seguridad de la navegación, sino que también contribuirá al afianzamiento y consolidación del proceso de crecimiento continuo de la actividad portuaria y el desarrollo de actividades locales.

Que en ese sentido, a través de la CLÁUSULA SEGUNDA del Convenio Marco, LAS PARTES acordaron que EL MINISTERIO, a través de la SUBSECRETARÍA DE PUERTOS, VÍAS NAVEGABLES Y MARINA MERCANTE, aportará la asesoría técnica necesaria para asistir a LA PROVINCIA, previendo la posibilidad de celebrarse Convenios Específicos para asistir económicamente a LA PROVINCIA, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de EL MINISTERIO, en el Programa 91 “Coordinación de Políticas de Transporte Fluvial y Marítimo” de la Jurisdicción 57, SAF 327 del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que, en dicho marco, LA JURISDICCION ante el factor de proximidad y el conocimiento de la problemática local lo que lo convierte en actor fundamental, solicitó la asistencia técnica para la construcción de “La Terminal de Cabotaje y Muelle Turístico para embarcaciones menores que realizan excusiones marítimas en el Canal de Beagle-Puerto de Ushuaia”.

Que, en consecuencia, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación (en adelante, el “CONVENIO”) con sujeción a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO LAS PARTES acuerdan cooperar en la construcción de la Terminal de Cabotaje y Muelle Turístico para embarcaciones menores que realizan



excursiones marítimas en el Canal de Beagle-Puerto de Ushuaia, con el objetivo de mejorar el vínculo ciudad-puerto a través de la infraestructura adecuada para el segmento de turistas que recibe Ushuaia, optimizando las condiciones de visita, generando una terminal de pasajeros para las excursiones que se realizan en el canal de Beagle y ampliar los sitios de amarre permanente para las embarcaciones locales.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA JURISDICCIÓN: La JURISDICCIÓN ejecutará las actividades que a continuación se indican:

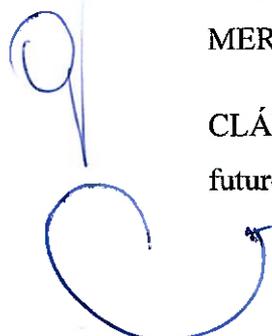
a) Deberá remitir a la SUBSECRETARÍA DE PUERTOS, VÍAS NAVEGABLES Y MARINA MERCANTE en un plazo no mayor a 15 días corridos desde la firma del presente CONVENIO, antecedentes, diagnóstico de la necesidad, borrador de proyecto y una estimación de costos del mismo, como así también cualquier documentación que acredite la necesidad de la obra

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO. El MINISTERIO, a través de la SUBSECRETARÍA DE PUERTOS, VÍAS NAVEGABLES Y MARINA MERCANTE, se compromete a:

- a) Realizar un análisis y evaluación de la documentación requerida en la cláusula SEGUNDA inc. a)
- b) Brindar asesoramiento y asistencia técnica a la JURISDICCIÓN.
- c) Realizar las recomendaciones de índole técnica que resulten pertinentes.
- d) dictaminar a través de los órganos competentes respecto de la factibilidad y elegibilidad de la obra.

A los efectos del presente CONVENIO, el MINISTERIO manifiesta que actuará a través de la SUBSECRETARÍA DE PUERTOS, VÍAS NAVEGABLES Y MARINA MERCANTE.

CLÁUSULA CUARTA: Las partes acuerdan que la presente obra podrá ser incluida en futuros programas que el Ministerio apruebe de corresponder, sin necesidad de





notificación previa a la JURISDICCIÓN a estos fines, siendo suficiente la oportuna comunicación para su implementación.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD La JURISDICCIÓN reconoce tener plena responsabilidad por la documentación remitida al MINISTERIO en cumplimiento de la cláusula segunda del presente Convenio

CLAUSULA SEXTA: INFORMACIÓN ADICIONAL EL MINISTERIO podrá requerir a la JURISDICCIÓN cualquier información adicional que considere pertinente, a los fines del cumplimiento de la cláusula TERCERA.

CLÁUSULA SEPTIMA: Las Partes acuerdan suscribir el respectivo CONVENIO ESPECIFICO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA a los 30 días de emitido y notificado el dictamen de factibilidad y elegibilidad previsto en la Cláusula Quinta

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA El presente CONVENIO rige desde la fecha de su suscripción y un plazo de dos (2) años, prorrogable automáticamente por igual período.

CLÁUSULA NOVENA: RESCISIÓN El presente CONVENIO podrá ser rescindido:

a. Por mutuo acuerdo de LAS PARTES.

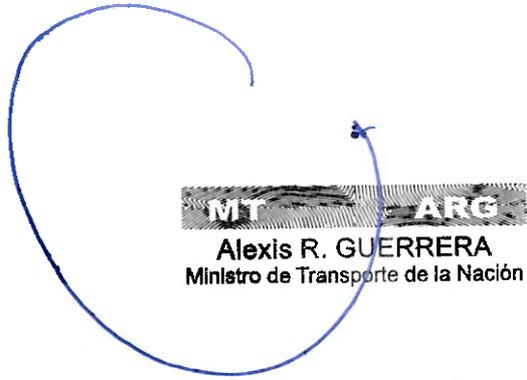
b. Unilateralmente por el MINISTERIO en caso incumplimiento o inobservancia por la JURISDICCIÓN de lo establecido en la cláusula segunda del presente CONVENIO o, en general, de cualquier término del CONVENIO o de las normas aplicables que obste gravemente a la normal consecución de los objetivos propuestos por el presente. Por caso fortuito y/o fuerza mayor que imposibilite la realización de las obras y/o paralización de la OBRA.

CLÁUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS LAS PARTES resolverán de mutuo acuerdo cualquier posible conflicto, controversia o diferendo sobre la interpretación y/o ejecución del presente CONVENIOS. En el caso de que tal conflicto, controversia o diferendo no fuera resuelto en el plazo de TREINTA (30) días hábiles desde la notificación de su existencia, será resuelto por la jurisdicción de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.



CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES LAS PARTES constituyen sus domicilios especiales en los indicados en el encabezado del presente CONVENIO, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se realicen. Cualquiera de LAS PARTES podrá modificar tales domicilios notificándose fehacientemente a la otra. En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de a los ²³ días del mes de junio de 2021.-


Gustavo Melillo.
Gob. tob.


MT ARG
Alexis R. GUERRERA
Ministro de Transporte de la Nación



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Convenio firma ológrafa

Número:

Referencia: CONVENIO DE COOPERACIÓN MTR - TIERRA DEL FUEGO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.